

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 533/2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 09/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.261”.

Asunción, 10 de julio de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 7 de julio de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 8 de julio de 2025; el Memorándum de fecha 09 de julio de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 403/2025 de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/513/2025 de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 405/2025 de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N° 7693/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 7 de julio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.261, los oferentes VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. y TRAFIGURA PTE. LTD., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 8 de julio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.261, los oferentes VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. y TRAFIGURA PTE. LTD. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 9 de julio de 2025, se remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda ADJUDICAR la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.261, conforme al siguiente detalle: el Ítem 2 – “*Gasoil – FOB- Zárate-Campana-km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina*” a un diferencial igual a 23,135 cpg (*veintitrés coma ciento treinta y cinco centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (*cuarenta mil metros cúbicos*), a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., conforme a lo informado en el apartado 4.3.2 de la evaluación; y, DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 – “*Gasoil DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. del Paraguay*”, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “*Adquisición de Gasoil*” ID N° 465.261, en virtud a que no se han recepcionado ofertas en dicho ítem.

Que, por Nota Interna DOC N° 403/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/513/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente:.....) aprobar los llamados a*

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.


Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 533 /2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 09/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.261”.

licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 405/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...j) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Ítem 2 – “Gasoil – FOB- Zárate-Campana-km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina” de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.261, a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., a un diferencial igual a 23,135 cpg (veintitrés coma ciento treinta y cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos).

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 – “Gasoil DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay”, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 09/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.261, conforme al artículo 56 inciso a) de la Ley 7021/22.

Es fotocopia del documento que obra

en el Archivo de la empresa.
“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y bicomponentes, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 533/2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 09/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOIL” ID N° 465.261”.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato al funcionario Víctor Colman, con C.I. N° 2.432.195, Jefe Interino de la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y Combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)